



ORDEN APA/ / , DE DE 2019, POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDEN AAA/2808/2012, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MEDITERRÁNEO AFECTADOS POR LAS PESQUERÍAS REALIZADAS CON REDES DE CERCO, REDES DE ARRASTRE Y ARTES FIJOS Y MENORES, PARA EL PERÍODO 2013-2017.

El Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1626/94, establece, en su artículo 19, que los Estados miembros aprobarán planes de gestión plurianuales en sus aguas territoriales para determinadas poblaciones pesqueras.

La Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, por la que se establece un Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017, contiene el plan aprobado por España y en su artículo 14 contempla que podrá ser prorrogado en función del contenido de los indicadores que sobre los objetivos marcados contengan los informes científicos. Asimismo, en su artículo 15, se enuncian las medidas de salvaguarda que la Administración pesquera española podrá adoptar una vez recabados los informes necesarios, en el caso de que al final del plazo previsto no fueran a alcanzarse los objetivos fijados.

La Orden APA/1206/2018, de 14 de noviembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, por la que se establece un Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017., se extendió la vigencia del plan de gestión durante un periodo máximo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando próxima la fecha de finalización de la prórroga del plan, los informes científicos constatan que los puntos de referencia biológicos fijados para garantizar un grado de explotación sostenible de los recursos a través de la aplicación de las medidas técnicas contenidas en el mismo, no han alcanzado, todavía, los niveles deseables y, por tanto, se hace necesario prorrogar dicho plan un año más.

Entre otras medidas de conservación, el plan contempla la realización de paradas temporales de la actividad pesquera en épocas y zonas adecuadas para la reproducción y el reclutamiento de las poblaciones de especies más vulnerables, previo informe del Instituto Español de Oceanografía, a este



respecto el apartado c) del artículo 33 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2.014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, reiterado en el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece como condición para otorgar ayuda a la paralización temporal, entre otras, el que la misma esté incluida en un plan de gestión adoptado conforme al ya mencionado Reglamento (CE) n° 1967/2006, del Consejo.

El Reglamento 2019/1022 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental responde a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común. Este plan establece un cambio sustancial en el modelo de gestión aplicado hasta ahora en el Caladero Mediterráneo, estableciendo entre otras medidas una reducción del esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre de fondo supeditada a la evolución de la situación de las poblaciones con objeto de lograr la mortalidad por pesca adecuada al Rendimiento Máximo Sostenible en 2025.

Actualmente se está elaborando un plan de gestión para el arrastre de fondo que adaptará los nuevos requisitos comunitarios para este censo al ámbito nacional. Debido al importante número de agentes a los que se ha de consultar, la diversidad de opiniones, lo ambicioso de las medidas que se pretenden adoptar y la amplitud de los trámites y plazos administrativos, no se estima posible que el plan pueda estar aprobado antes del día 1 de enero de 2.020. Por ello, a efectos de no interrumpir la aplicación de las medidas técnicas y no perder la cobertura legal que garantiza la subvención de las vedas temporales, se considera necesario prorrogar la vigencia de la orden que contiene el plan actual, por el tiempo necesario para que sea aprobada la que se está elaborando para sustituirle.

Se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión de la Unión Europea, ha emitido informe el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta a las Comunidades Autónomas con litoral en el Mediterráneo y al sector pesquero afectado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Vigencia.

Queda prorrogado, hasta el día 31 de diciembre de 2.020, el plan de gestión integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, tal y como está establecido en la Orden AAA/2808/2012.



Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.19ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2020.